



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (Real Decreto 887/2006, Reglamento Ley General de Subvenciones)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

teléfono de contacto \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_,

### DECLARO

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Primero.-** Que no incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2(\*1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, artículo 18 y siguientes del Reglamento.

En Castillo de Locubín a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. El/ la Solicitante.



\*1 El citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
2. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
3. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
4. *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
5. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
6. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
7. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo*